

Interlocutorio No. 1448
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2018- 00476-00.-
Auto abstenerse decretar medida

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Junio Veintidós de Dos Mil Veintitrés -

Dentro del presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **BLANCA NIDIA ALQUEDAN CARMONA**, se observa que se omitió indicar los números de identificación tanto de las partes intervinientes tanto demandada como demandante datos estos indispensables para el decreto de medida, por tanto el Juzgado,

DISPONE :

ABSTENERSE de decretar embargo solicitado ya que se observa que se omitió indicar los números de identificación tanto de la parte demandada como de la parte demandante datos estos indispensables para el decreto de medida

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 109

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,
(art. 295 del C.G. P.). JUNIO 26 DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 1447.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2020- 00070-00.-
Dto Medidas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Junio Veintidós de Dos Mil Veintitrés. -

Dentro del presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **BANCO POPULAR** a través de apoderado judicial y en contra de **JOSE HERNAN AGUIRRE SALAS C.C. No. 1112956744**, como quiera que su solicitud es procedente, el Juzgado,

DISPONE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que perciba la parte demandada **JOSE HERNAN AGUIRRE SALAS C.C. No. 1112956744**, en su condición de funcionario de la POLICIA NACIONAL, ubicado Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá - Colombia, correo electrónico disan.asjur-judicial@policia.gov.co

2.- **LIBRESE** Oficio al señor Pagador, con las advertencias del caso y formas de consignación. para el cumplimiento de la medida solicitada cuenta de depósitos títulos judiciales **Nro. 768922041002** por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** oficina principal de Cali. Límite del embargo \$ 54.000.000.oo

Notifíquese,
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO**

Estado No. 109

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). JUNIO 26 DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

CSECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer. Yumbo Valle,
VEINTIDOS (22) DE JUNIO de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCAMIA S.A
DEMANDADO : NEVER FLOREZ ACUÑA
RADICADO : 768924003002-2021-00277-00
Sustanciación Nro. : 1529
Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, VEINTIDOS (22) DE JUNIO de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial indicado en el expediente digital (ID37) presentado por el(la) apoderado(a) judicial de la parte DEMANDANTE Dr(a).JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del CGP dirigido a NEVER FLOREZ ACUÑA con resultado positivo CL 45 # 14 N 65 DE YUMBO-VALLE DEL CAUCA, se hace preciso glosar a los autos para que obre dentro del presente proceso.

Notifíquese,

La Juez

Una firma manuscrita en tinta negra que se extiende horizontalmente y tiene un trazo circular en la parte superior derecha.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **109** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO 26 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIA. 20 de junio de 2023. A despacho de la señora Juez, informándole que mediante auto No 530 de marzo 3 de 2023, se designó en el cargo de curador ad litem de los demandados a la Dra. LUZ AMPARO OSORIO PATIÑO, han pasado más de cinco días desde que se le remito la comunicación de su designación y no manifestó su aceptación del cargo ni se notificó del mismo. Sírvase proveer.

El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Interlocutorio No. 1491

Reprograma, Decreta Prueba de Oficio y Fija Fecha

DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION

ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

RAD – 2021-00299-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, veinte, (20) de junio dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, se procede por este despacho a remplazar del cargo de curador de los demandados FRANCISCO MUÑOZ QUIROZ, GABRIEL MUÑOZ QUIROZ, AMPARO MUÑOZ SILVA, PATRICIA MUÑOZ SILVA, LIBARDO MUÑOZ LOAIZA, LUCERO MUÑOZ SILVA, BERTHA MUÑOZ QUIROZ, GRACIELA MUÑOZ DE CASTRILLON, LUCIA MUÑOZ DE KIMMELL, MANUEL SANTIAGO MUÑOZ POSADA, NORA MUÑOZ DE SOLARTE, MARIA ELENA MUÑOZ OSADA, y DE LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS a la Dra. LUZ AMPARO OSORIO PATIÑO en razón a que la referida curadora no se ha posicionado y no ha contestado la demanda, en consecuencia la mentada curadora se releva del cargo a ella encomendado y en su lugar se designara al Dr. ROBERTULIO GARCIA, lo anterior de conformidad a lo señalado en el numeral 2 del artículo 49 del C.G.P.

En consecuencia, esta agencia judicial

D I S P O N E:

.- RELEVAR del cargo de Curador Ad litem a la Dra. LUZ AMPARO OSORIO PATIÑO y en su lugar DESIGNAR al Dr. ROBERTULIO GARCÍA , quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia en dicha especialidad y reside en la ciudad de Yumbo, Cel. 3117391954, a quien se le comunicara su designación mediante telegrama o correo electrónico robertuliog12@gmail.com a fin de que dentro del término de los cinco (5) días siguientes al recibo de este, manifieste su aceptación para así darle posesión del cargo. Se le advierte que cuenta con un término de DIEZ (10) DIAS para contestar la misma. Cítese y Posesíesele, hágasele entrega de la demanda y sus anexos.

NOTIFIQUESELE,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO 26 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Orl.

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Junio 22 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0750.-

REGULACION DE CUOTA DE ALIMENTOS Y

REGLAMENTACION DE VISITAS .-

Radicación No. 2022- 00373-00.-

Colocar En Conocimiento EPS.-

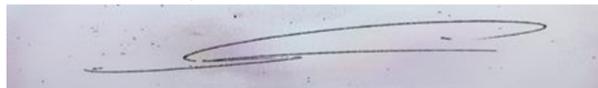
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Junio Veintidós de Dos Mil Veintitrés.-

De conformidad al oficio que antecede emitidos por Dirección Afiliaciones -EPS SURA, en relación al presente proceso **REGULACION DE CUOTA DE ALIMENTOS Y REGLAMENTACION DE VISITAS** adelantado por **ANGIE NATALIA BARONA ALVAREZ** y en contra de **OSCAR IVAN BENJUMEA ALVAREZ** se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite para sea tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.-

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

" = = = = =
" **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO**
Estado No. 109
" El presente auto se notifica a las partes en el estado de
" hoy, JUNIO 26 DE 2.023
" **ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN**
" *Secretario*
" = = = = =

@

CSECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer. Yumbo Valle,
VEINTITRES (23) DE JUNIO de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA COOPTECPOL
DEMANDADO : MARIA VICTORIA BALLESTEROS LUNA
RADICADO : 768924003002-2022-00421-00
Sustanciación Nro. : 780
Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, VEINTITRES (23) DE JUNIO de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial indicado en el expediente digital (ID18) que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte DEMANDANTE Dr(a). JHONNATAN GARCIA GUERRERO, quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del CGP dirigido a la parte demandada con estado **fallida** en LA CALLE 15 # 36 A-223 INDICANDO “(..) NO LO CONOCEN – EN ESTA DIRECCION NO CONOCEN AL DESTINATARIO (...)” , se hace preciso glosar a los autos y requerir a la parte actora diligenciar el impulso procesal para notificar al ente pasivo, dentro del presente proceso

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 109 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: JUNIO 26 DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Junio 22 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 749-

EJECUTIVO SINGULAR

Radicación No.2022 - 00683-00.-

Colocar En Conocimiento devolución .-

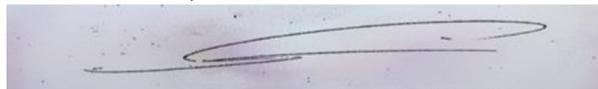
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Junio Veintidós De Dos Mil Veintitrés.-

De conformidad a la DEVOLUCION realizada por la Inspección Primera de Policía Urbana de Yumbo - Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia de la comisión impartida en el presente tramite *EJECUTIVO SINGULAR* adelantado por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA - FINANCIERA CONFICAFE** contra **ADRIAN EDILSON MANZANO COQUE.**, se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 109

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, JUNIO 26 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

@

Interlocutorio No. 1431
VERBAL REINVINDICATORIO
76 892 40 03 002 2023-00026- 00
Inscripción de demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo, Valle, Junio Veintitrés de Dos Mil Veintitrés

En virtud a que el apoderado judicial de la parte demandante **ELIZABETH MOLINA, ALEXANDRA QUIÑONEZ MOLINA Y MONICA QUIÑONES MOLINA** presenta la póliza judicial solicitada dentro del presente proceso **VERBAL REINVINDICATORIO** en contra de **HEDIER ALEXANDER SOLARTE QUIÑONES, OLIVA QUIÑONES PALACIOS y RUTH QUIÑONES PALACIOS** y por ser procedente se hará precioso ordenar la inscripción de la demanda por lo que el Juzgado,

R E S U E L V E:

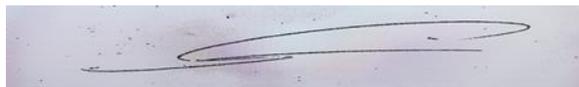
PRIMERO: TENER como suficiente la caución prestada mediante póliza judicial No c-100073444 de la compañía Mundial de Seguros .-

SEGUNDO: ORDENAR la Inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali en el folio de matrículas inmobiliaria **370 - 248993**. y como lo establece el Artículo 591 del C. G. del Proceso en la demanda **VERBAL REINVINDICATORIO** adelantada por **ELIZABETH MOLINA, ALEXANDRA QUIÑONEZ MOLINA Y MONICA QUIÑONES MOLINA** en contra de **HEDIER ALEXANDER SOLARTE QUIÑONES, OLIVA QUIÑONES PALACIOS y RUTH QUIÑONES PALACIOS -**

TERCERO: LIBRESE oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali a fin de que realice la inscripción conforme lo indica el Artículo 591 del C. G. del Proceso

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO</p> <p>Estado No. 109</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). <u> JUNIO 26 DE 2.023 </u></p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN</p> <p>Secretario</p>
--

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Junio 23 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 680

EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación No. 2023- 00180-00.-

Colocar En Conocimiento.-

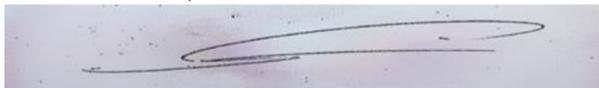
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Junio Veintitrés de Dos Mil Veintitrés .-

De conformidad a los oficios que anteceden, emitidos por diferentes entidades bancarias, en relación al presente proceso **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada **BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8** y en contra de **MARCELA CANO LENIS C.C. No.1125249709**, se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 109 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, JUNIO 26 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

CONSTANCIA SECRETARIAL. 20 de junio de 2023, paso a despacho de la señora Juez, la presente demanda la cual fue subsanada en debida forma y dentro del término legal. Sírvase proveer.

El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

INTERLOCUTORIO No. 1491

Auto inadmisorio

VERBAL DE DECLARACION DE

PERTENENCIA POR PRESCRIPCION

ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

Radicación 2023-00228-00

Demandante: EDUARDO ROJAS VALDERRAMA

Demandados: CLAUDIO ENRIQUE ROJAS VALDERRAMA y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Como se observa que la presente demanda DE DECLARACION DE PERTENENCIA instaurada por EDUARDO ROJAS VALDERRAMA quien actúa a través de apoderado judicial en contra de CLAUDIO ENRIQUE ROJAS VALDERRAMA y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 90, 375 del C.G.P., acorde a lo dispuesto en las citadas normas, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO instaurada por EDUARDO ROJAS VALDERRAMA quien actúa a través de apoderado judicial en contra de CLAUDIO ENRIQUE ROJAS VALDERRAMA y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los demandados, conforme lo ordena los art. 291 y 292 del C.G.P., a quienes se les correrá traslado de la demanda y sus anexos por un término de veinte (20) días, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma y sus anexos. (Art. 369 C.G.P).

TERCERO: En consecuencia de manifestar el apoderado judicial de la actora, desconocer el domicilio de los demandados, **ORDENASE** el emplazamiento de los mismos y de todas las personas que se crean con derecho sobre el respectivo bien e intervenir en esta causa, conforme lo señala el artículo 293 del C.G.P., el cual se publicará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el despacho, durante el termino de quince (15) días, Dese aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 ibidem en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, de conformidad a lo señalado en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P.

QUINTO: De conformidad con el artículo 592 del C.G.P. ordenase la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de la matricula inmobiliaria No. 370-620285 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Librese oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

SEXTO: de acuerdo al numeral 7 del artículo 375 del C.G.P. El demandante deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, el cual deberá aportar

fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de esta. La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento

NOTIFÍQUESE,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA**

En Estado No. **_109_** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **_JUNIO 26_ DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Junio 23 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 678

EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación No. 2023- 00335-00.-

Colocar En Conocimiento.-

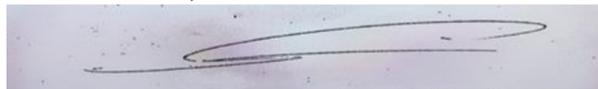
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Junio Veintitrés de Dos Mil Veintitrés .-

De conformidad a los oficios que anteceden, emitidos por diferentes entidades bancarias, en relación al presente proceso **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada **LUIS ALFONSO IZQUIERDO** y en contra de **WILMAN ARAGÓN LÓPEZ, C.C. No. 16.784.481**, expedida en Cali, **MARLEN OROZCO VICUÑA, C.C. No. 31.961.471**, expedida en Cali y **KATERIN LISSET ARAGÓN OROZCO, C.C. No. 1.118.304.660**, se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno

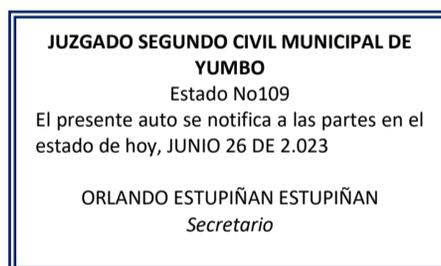
Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@



Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Junio 21 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 678

EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación No. 2023- 00346-00.-

Colocar En Conocimiento.-

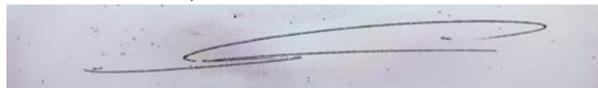
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Junio Veintitrés de Dos Mil Veintitrés .-

De conformidad a los oficios que anteceden, emitidos por diferentes entidades bancarias, en relación al presente proceso **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada **ECOTECH E&P S.A.S, NIT 900.805.520-9**, en contra de sociedad **IDEACERO S.A.S, NIT 900604.373-1**, se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 109 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, JUNIO 26 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

}Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido; y se realizó la subsanación, pero no en debida forma. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Junio 22 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 1436.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023 – 00416 - 00
Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Yumbo, Junio Veintidós de Dos Mil Veintitrés .

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DEAPORTE Y CRÉDITO –COOPHUMANA NIT. No. 900.528.910-1** en contra de **TANIA BANGUERO**, como quiera que fue subsanada pero no en debida forma conforme lo solicitado en el auto Interlocutorio Nro. 1319 de fecha Junio 8 de 2023, por cuanto se le solicito atemperara su demanda en el acápite de cuantía a lo establecido en el *“Artículo 26. Determinación de la cuantía La cuantía se determinará así - Num 1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.”* y la subsanación no se realizó de esta forma toda vez que indica como cuantía \$ 13.600.145 Pesos Mcte. Sin tener en cuenta los intereses corrientes de financiación causados y dejados de cancelar, desde el día 23 de noviembre de 2022 hasta el día 23 de mayo 2023 y los intereses moratorios causados a partir del día 24 DE MAYO 2023 Hasta a la fecha de presentación de demanda; tal u como lo indica la norma en cita Es por lo que de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

RESUELVE:

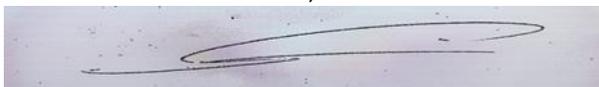
1.- **RECHAZAR** la presente **EJECUTIVA SINGULAR** instaurada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DEAPORTE Y CRÉDITO –COOPHUMANA NIT. No. 900.528.910-1** en contra de **TANIA BANGUERO**, por cuanto se subsano pero no en debía forma tal y como se solicitó en el auto Interlocutorio que antecede.-

2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso..

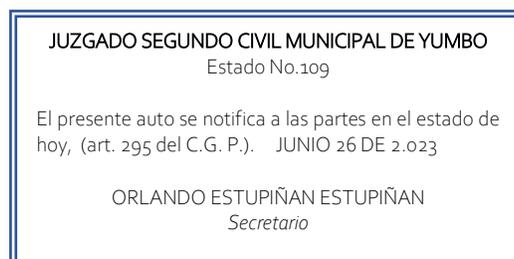
Notifíquese,

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@



Interlocutorio No. 1449
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023-00422-00
Mandamiento de Pago

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Junio Veintidós de Dos Mil Veintitrés -

Subsanada en debida forma la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **BANCO DE OCCIDENTE Nit 890300279-4**, quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **VALENTINA GIRALDO TROCHEZ CC. No. 1.118.309.420**, observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Ordenar a **VALENTINA GIRALDO TROCHEZ CC. No. 1.118.309.420**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **BANCO DE OCCIDENTE Nit 890300279-4**, las siguientes sumas de dinero:

a.- Por la suma de \$27.076.256, por concepto de Capital de la obligación con número 00130111628 bajo la modalidad de "Libranza".

b.- Por los Intereses de mora a la tasa máxima permitida en la ley desde el 7 de Mayo del 2023, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación

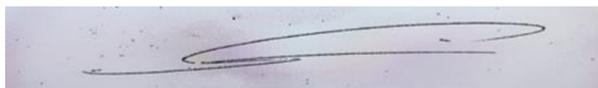
c.- Respecto de las costas que se resolverán en el momento procesal oportuno.

2.- **NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. **VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL** Para que actúe en el proceso de conformidad al memorial poder adjunto.-

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 109

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,
(art. 295 del C.G. P.). _JUNIO 26 DE 2.023_

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 1450.-
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR .-
Radicación NO. 2023 – 00422-00. -
DECRETAR MEDIDAS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Junio Veintidós de Dos Mil Veintitrés

Dentro del presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **BANCO DE OCCIDENTE Nit 890300279-4**, quien actúa a través de apoderada judicial y en contra de **VALENTINA GIRALDO TROCHEZ CC. No. 1.118.309.420** como quiera que de conformidad al Art. 599 del Código General ya no es necesario fijar caución, el Juzgado,

DISPONE:

1. **DECRETAR** el embargo de los dineros que se encuentran separados o conjuntamente en cualquier CUENTA CORRIENTE, DE AHORRO, CDT, depositados a nombre de **VALENTINA GIRALDO TROCHEZ CC. No. 1.118.309.420** en los siguientes Bancos: BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AVVILLAS y BANCO DE BOGOTA..-

2. **OFICIESE** a los señores Gerentes de las citadas entidades, para el cumplimiento de la medida solicitada cuenta de depósitos títulos judiciales **Nro. 768922041002** por intermedio del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** oficina principal de Cali. Límite del embargo \$54. 000.000.oo

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

c.a.l.h.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 109

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). JUNIO 26 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Junio 22 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 751.-

Radicación No. 2023 – 00433-00.-

Sustitución de poder. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Junio Veintidós de Dos Mil Veintitrés .-

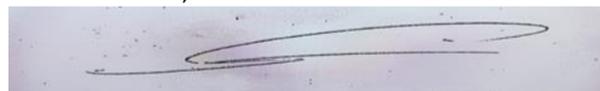
En virtud al memorial de sustitución de poder que antecede presentado por la Dra. *ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA*, abogada, actuando como Representante Legal de la empresa PANIAGUA & COHEN ABOGADOS S.A.S distinguida con el NIT N°9007387641, como Apoderada de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de Escritura Pública N° 395 de fecha 12 de febrero de 2020 otorgada ante la Notaria Once (11) del circulo de Bogotá, acudo ante su despacho para manifestar que en cumplimiento y según lo consignado en la cláusula segunda, SUSTITUYO el poder a mi conferido con las mismas facultades inicialmente conferidas a la Suscrita, en favor de la doctora **MARCELA PATRICIA NIÑO DE ARCO**, persona mayor de edad, Abogada en ejercicio e identificada con cédula de ciudadanía N° 1.102.839016 y T.P N° 278802 del C.S. de la J. en defensa de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES; y en virtud a su procedencia esta agencia judicial atemperándose a lo prescrito por el Art. 75 del Código general del proceso se,

DISPONE

TÉNGASE al profesional del derecho a la Doctora **MARCELA PATRICIA NIÑO DE ARCO**, para que en el presente tramite a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.-

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 109

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). _JUNIO 26 DE 2..023_

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario